

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-005
	<b>MINUTA DE ORDEN DE SEGURO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 1 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

### ORDEN DE SEGUROS No 073-2025

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>E.S.E. VIDASINÚ</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>
<b>CC/NIT:</b>	860.002.400-2
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE LOS SOAT, DAÑOS A TERCERO, TODO RIESGO QUE AMPAREN OQE 263 Y OQE 201 ADEMÁS EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO OFICIAL DE LA E.S.E. VIDASINÚ
<b>PLAZO:</b>	UN (01) MES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	ABRIL 25 DE 2025
<b>VALOR:</b>	<b>\$35.772.218,00</b>

Señor /a:

**DIANA CAROLINA CABALLERO CONEO**, identificado/a con cédula de ciudadanía número. 25.776.943 de Montería, actuando como gerente de sucursal montería de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

#### CONDICIONES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adquisición de los SOAT, daños a tercero, todo riesgo que amparen OQE 263 y OQE 201 además expedición de la póliza de manejo oficial de la E.S.E. VIDASINÚ.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** La póliza que ampare coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, lesión o muerte a una persona, lesión o muerte a dos o más personas, perdida menor y severa de daños, perdida severa y menor de hurto, de amparo patrimonial, asistencia jurídica, terremoto. **3.-** Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. **4.-** Presentar informe de ejecución. **5.-** Efectuar el pago a la seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ:** La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-005
	<b>MINUTA DE ORDEN DE SEGURO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 2 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será por un (01) mes.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la orden será la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$35.772.218,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista la suma acordada, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E. VIDASINÚ.

**PARÁGRAFO.** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00527 del 21 de abril de 2025, por valor **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$35.772.218,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-005
	<b>MINUTA DE ORDEN DE SEGURO DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 3 de 3		
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
José Antonio Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**LILIANA YUNEZ LUQUETTA**  
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

**DIANA CABALLERO CONEO**  
Gerente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Proyectó: Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario Misión Personal LTDA  
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica  
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

